

# SUGERENCIAS Y COMENTARIOS TÉCNICOS DEL FOSDEH AL PROYECTO DE CODIGO TRIBUTARIO

Tegucigalpa MDC, 26 Julio 2016

**E**l Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras FOSDEH, con el ánimo permanente de contribuir con la construcción de Políticas Públicas que beneficien a las mayorías del país, considera prudente remitir a la Comunidad Nacional, a todas las diputaciones acreditadas en el Congreso Nacional de la República de Honduras y a la Comunidad Internacional las siguientes sugerencias y comentarios técnicos respecto al Nuevo Código Tributario, remitido por el Poder Ejecutivo para aprobación del Poder Legislativo a mediados de julio del 2016.

Las sugerencias y comentarios aquí desarrollados, se presentan en plena concordancia con la recomendación 20 de la Evaluación Periódica Universal (EPU) sobre Política Fiscal e Inversión en Gasto Social <sup>1</sup>, que literalmente dice así: “ *El Comité recomienda al Estado tomar las medidas necesarias para que el Código Tributario que se encuentra en elaboración integre una política tributaria que sea progresiva y socialmente justa...el Comité recomienda que tanto el proceso de elaboración del Código Tributario, como la asignación del presupuesto se realicen de manera transparente y participativa....*”

---

<sup>1</sup> Observaciones Finales sobre el Segundo Informe Periódico de Honduras sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/HND/) en sus sesiones 26<sup>a</sup> y 27<sup>a</sup>, celebradas los días 8 y 9 de junio de 2016 (E/C.12/20/2016/SR .26 y 27, aprobada en su 49<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de junio de 2016 en Ginebra, Suiza.

## Aspectos Generales

- 1. FOSDEH considera esencial partir de un pacto fiscal de amplia consulta antes de llegar a la promulgación de un nuevo código tributario que debe basarse en los principios universales de la política fiscal.**
  - a. El uso excesivo de reformas fiscales afectando las reglas del sistema democrático y además generando inseguridad jurídica.
  - b. FOSDEH<sup>2</sup> junto a otros sectores han presentado iniciativas de pacto fiscal basadas en la construcción de consensos y fortalecimiento de los principios de la política fiscal.
  - c. El nuevo Código Tributario no tiene cobertura sobre aquellos impuestos de asignación exclusiva (ejem.: Tasa de seguridad, peaje, otros.) lo que violenta el Principio de Caja Única.
  
- 2. Este instrumento de política fiscal denominado nuevo Código Tributario debe basarse en el objetivo de disminuir de manera gradual la regresividad fiscal.**
  - a. La renta presuntiva puede ser tan arbitraria o discrecional que podría afectar los principios de equidad horizontal y vertical (equidad horizontal es trato igualitario y equidad vertical de acorde a su ingreso) que incentiva la regresividad fiscal.
  - b. FOSDEH no observa en el nuevo Código una mención explícita para disminuir la regresividad fiscal (como lo mencionan los Considerandos del nuevo Código).
  
- 3. La adopción del Principio de Renta Territorial se considera desfasado en un mundo globalizado por el libre movimiento de capitales, aspecto que el Código Tributario vigente (1997) ya establece gravámenes sobre la base de los ingresos percibidos dentro y fuera del territorio nacional (Renta Universal).**
  - a. La Renta Universal ha sido adoptada por la mayoría de los países del mundo como respuesta a la globalización de capital.
  - b. La Renta Territorial favorece la deslocalización de los capitales nacionales que se trasladan a otros países donde se pagan menos impuestos.

---

<sup>2</sup> Lineamientos para la Construcción de un Pacto Fiscal en Honduras. FOSDEH. 2015

- 4. El nuevo Código Tributario por una parte estimula la atracción de inversiones extranjeras brindando incentivos y ventajas fiscales y simultáneamente incentiva a la fuga de capitales nacionales hacia países o territorios donde es menor la imposición fiscal.**
- a. Pareciera que este nuevo Código es un instrumento para el impulso del Plan 20/20 que se orienta en atraer inversión extranjera en el marco de un conjunto de incentivos fiscales que otorga el Código.
  - b. La creación de entidades jurídicas domiciliadas en el exterior permite evadir el pago de impuestos directos, como ha quedado evidenciado tras la publicación de los “Panamá Papers”.
  - c. El buzón electrónico de la forma como está redactado fomenta la proliferación de entidades jurídicas nominales, las cuales podrían convertir a Honduras en un virtual paraíso fiscal. Dado que el buzón electrónico sustituye el domicilio tributario.
- 5. En el nuevo Código Tributario debe prevalecer el Principio de Equidad; sin embargo, el tratamiento de las exoneraciones fiscales continúa beneficiando a los sectores que históricamente han gozado de estos incentivos: industria extractiva, maquila, turismo y otras actividades de exportación, mientras se discrimina a la economía de consumo interno la cual soporta gran parte de la carga fiscal. Al cual también debería agregarse el trato excepcional a las Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) que vulnera aún más este principio y que no tiene mención alguna en la propuesta de anteproyecto.**
- a. El crecimiento desordenado de las exoneraciones fiscales plantea la necesidad de generar instrumentos legales y técnicos que permitan el control y fiscalización (Presupuesto de Gasto Tributario) y que disciplinen a los agentes económicos que abusan de este recurso.
  - b. La anterior propuesta consideraba las exoneraciones como un beneficio fiscal con un término o plazo de extinción, sin embargo, la actual propuesta deja de manera indefinida la temporalidad
  - c. Este nuevo Código no corrige la pérdida de soberanía fiscal que se está teniendo con los regímenes de exoneración fiscal tales como ZOLITUR, ZIP, ZEDE, etc., creando territorios diferenciados sin visión de desarrollo.

- 6. Considerando que los Códigos no debieran ser generadores de nuevos tributos; no obstante, en este anteproyecto se propone crear el mono tributo para gravar la actividad del sector social de la economía, otros sectores económicos y profesionales.**
- a. FOSDEH considera que la disminución efectiva de impuestos producto de la aplicación de incentivos fiscales a varios sectores (ver numeral 5) incluyendo al sector informal, obliga al Gobierno a compensar dicha disminución empleando este nuevo impuesto.
  - b. FOSDEH advierte la posibilidad de conversión/migración de empresas del sector formal al sector informal para evitar el pago pleno de los impuestos.
- 7. FOSDEH considera que no hay un tratamiento directo a las prácticas anti evasión y elusión fiscal. La conducta de algunos agentes económicos ha venido agravándose en materia de evasión y elusión fiscal, lo cual distorsiona el ejercicio de la economía de mercado y es por ello que llamamos la atención en generar disposiciones o reglamentos más contundentes al respecto.**
- a. El nuevo código no establece una respuesta coherente para disuadir las prácticas tradicionales de evasión y elusión fiscal, el cual por su creciente magnitud, se esperaría un articulado para las diferentes formas de estas prácticas.
- 8. Muchas de las operaciones tributarias están orientadas a realizarse de manera digital (trámites, facturación, RTN, etc.) ¿está Honduras, en general, preparada para dar este salto tecnológico?**
- a. Existe poca cobertura de internet en todo el territorio y poca capacidad del usuario de obtener un equipo de los distintos segmentos empresariales y productivos del país para llevar a cabo el proceso.
  - b. Poca capacidad tecnológica de la SAR y el corto tiempo (6 meses) para implementar las operaciones tributarias digitales.